

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.....

ACTA No. 002-2022

En la ciudad de Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós a las 15h00, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde, Dra. Paola Grunauer Betancourt, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lic. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Nieto Martínez, Dra. Cecilia Román Macas, Concejales Principales del Cantón; se cuenta con la presencia de la Abogada Priscila Campuzano Pérez, Procurador Síndico Municipal Subrogante, Mgs. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (e), Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez, Jefa de la Unidad de Talento Humano (e). Actúa en la Secretaría la Ab. Patsy Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente Orden del Día.

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 del martes 08 de febrero del 2022.
3. Aprobación de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.
4. Clausura

Interviene la Señora Secretaria General Ab. Patsy Jácome Calle, quien dice: Señor Alcalde son los puntos de la Convocatoria para el día de hoy.

Interviene el Señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos quien dice: Señora Secretaria, constante el quórum para Instalar esta Sesión.

Interviene la Señora Secretaria General quien dice: Señor Alcalde se encuentra la totalidad de los Señores Concejales en esta Sesión, existiendo el quórum instale la Sesión.



PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión Extraordinaria por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.

Interviene el Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos quien dice: Compañeros muy buenas tardes, un gusto poder tenerlos aquí en esta Sesión de Concejo, la cual nos sirve mucho para poder seguir trabajando en el Órgano Legislativo. Compañeros con esto damos inicio a la Sesión.

SEGUNDO PUNTO: Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01, del martes 08 de febrero del 2022

Se pone a consideración el Acta No. 001 de la Sesión Extraordinaria, luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal procede a realizar las votaciones para la Aprobación, mismos que por Unanimidad **Resuelve:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo No. 001 del martes 8 de febrero del 2022.

TERCER PUNTO: Aprobación de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.

Se pone a consideración el Informe Técnico No. 005-UATH-2022, de fecha 28 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez, Jefe (e) Talento Humano GAD Municipal de Santa Rosa.

ANTECEDENTES.- Con fecha 01 de Noviembre del 2016, el Concejo Cantonal Resuelve: Expedir la Resolución de Aprobación de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, donde en su artículo 1 en su Objetivo: La presente Resolución por objeto establecer los valores correspondientes en la Tabla Interna Salarial conforme consta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 el cual expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.



TABLA INTERNA SALARIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA.

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	REMUNERACIÓN
NO PROFESIONALES	Servidor público de servicios municipal.	1	415
	Servidor público de apoyo municipal 1.	2	435
	Servidor público de apoyo municipal 2.	3	480
	Servidor público de apoyo municipal 3.	4	540
	Servidor público de apoyo municipal 4.	5	620
PROFESIONALES	Servidor público municipal 1.	6	720
	Servidor público municipal 2.	7	840
	Servidor público municipal 3.	8	970
	Servidor público municipal 4.	9	1.100
	Servidor público municipal 5.	10	1.235
DIRECTIVOS	Director de unidad organizacional.	-	2.234
ALCALDES Y CONCEJALES	Normativa legal vigente.	-	-

Con fecha 30 de Noviembre del 2017 y 07 de Diciembre del 2017, en primera y segunda instancia respectivamente, el Concejo Cantonal aprueba la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2018, donde se hacía constar el incremento de los \$35,00 dólares americanos para todos los Servidores Municipales bajo el Régimen de la LOSEP.

Con fecha 04 de marzo del 2022, el Concejo Cantonal Resuelve por Unanimidad: Aprobar el incremento de \$20,00 a los Servidores Municipales del cantón Santa Rosa, (LOSEP), a partir del mes de Marzo del 2022, conforme consta en el Presupuesto Municipal.

OBJETO DEL INFORME.- El presente Informe se lo realiza en base a lo estipulado en líneas anteriores, ya que, al haber existido un incremento de sueldo, los valores que se encuentran dentro de la Tabla Interna Salarial tienen que ser regulados conforme al Salario Básico Unificado correspondiente al año 2022.

Conforme consta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-060, el cual expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, así como también existe el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0154 de fecha 22 de Septiembre



del 2017 donde se sustituyen los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, expedida mediante Resolución No. MRL-2012-0021.

Por lo antes expuesto me permito poner a su conocimiento el presente informe donde se realiza la Actualización de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, donde se incluye el Incremento de los \$35,00 dólares correspondiente al año 2017 y los \$20,00 dólares correspondientes al año 2022, quedando de la siguiente manera:

**TABLA INTERNA SALARIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA
ROSA.**

NIVEL	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.B.U.	EXPERIENCIA
NO PROFESIONALES - BACHILLER	SERVICIOS	Servidor público de servicios municipal.	1	435.00	No requerida
	ADMINISTRATIVO	Servidor público de apoyo municipal 1.	2	455.00	No requerida
		Servidor público de apoyo municipal 2.	3	500.00	6 meses
		Servidor público de apoyo municipal 3.	4	560.00	1 año
	TÉCNICO	Servidor público de apoyo municipal 4.	5	640.00	18 meses
PROFESIONALES	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor público municipal 1.	6	740.00	6 meses
	EJECUCION DE PROCESOS	Servidor público municipal 2.	7	860.00	1 año
		Servidor público municipal 3.	8	986.00	18 meses
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Servidor público municipal 4.	9	1.100.00	2 años
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Servidor público municipal 5.	10	1.235.00	3 años	
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE UNIDAD ORGANIZACIONAL.	Director de unidad organizacional.	-	2.234.00	-
ALCALDES Y CONCEJALES	-	Normativa legal vigente.	-	-	-



BASE LEGAL.- El presente informe encuentra su base legal en lo que determinan los siguientes artículos:

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.- Artículo 3 indica “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:”, en su inciso segundo que “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Artículo 51 en su último inciso indica textualmente “Corresponde a las unidades de Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y Regímenes Especiales, la Administración del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano en sus Instituciones, observando las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como Órgano Rector de la materia. Dependerán Administrativas, Orgánicas, Funcional y económicamente de sus respectivas Instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha Administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”.

Artículo 52 expone que “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades, en el literal f) señala Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su reglamento general, normas conexas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.- Artículo 114 indica “Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.

Artículo 117 en su segundo inciso expone “La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.”

CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN.- Artículo 354 establece “Los Servidores Públicos de cada



Gobierno Autónomo Descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el Servicio Público y su propia normativa.”

Artículo 360 indica “La Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Ordenanzas o Resoluciones de las Juntas Parroquiales Rurales.”

PETICIÓN.- Por lo antes expuesto y una vez que se ha procedido a justificar el porqué de la reforma de la Tabla Interna Salarial, solicito de la manera más comedida se requiera un informe jurídico donde indique si es procedente o no la reforma de la misma; y, una vez que se cuente con dicho Informe Jurídico, sea tratado en Sesión de Concejo para la respectiva aprobación y se realice un alcance a la Resolución de Concejo No. 074-2022, donde aprueban el Incremento de \$20,00 a los Servidores Municipales del Cantón Santa Rosa (LOSEP), para que el aumento sea considerados para los Servidores que no sobrepasen su remuneración conforme a la Tabla Interna Salarial actualizada y así continuar con el trámite correspondiente.

Así mismo se pone en consideración el Informe Jurídico No. 069, de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito por la Ab. Priscilla Campuzano Pérez, Procurador Síndico Municipal Subrogante, de Santa Rosa, en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 Cuerpo Legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho: PRIMERO.- ANTECEDENTES. a).- Dentro del trámite consta el Memorando Nro. GADMSR-ALCA2022-0638-M-GD, de fecha Santa Rosa, 28 de marzo de 2022, hace llegar la disposición del Ing. Larry Vite Cevallos Alcalde del Cantón Santa Rosa, presente un Informe respecto a la actualización de la Tabla Interna Salarial correspondiente al 2022, para que sea analizada por la Procuraduría Sindica, y; una vez aprobada por el Concejo Cantonal, realice un alcance a la Resolución de Concejo Cantonal No. 074-2022, sobre el Incremento de los \$20,00 para los Servidores Municipales del cantón Santa Rosa, ya que se debe subir conforme a la Tabla Interna Salarial y no sobrepasar las remuneraciones. b).- Que existe el Informe Técnico No 005-UATH-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez Jefe de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de este Cantón, que en síntesis establece que, se lo realiza en base a un incremento de sueldo, que se encuentran dentro de la Tabla Interna Salarial conforme al Salario Básico Unificado correspondiente al año 2022.,



conforme consta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-060, el cual expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, así como también existe el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0154 de fecha 22 de Septiembre del 2017 donde se sustituyen los valores de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, expedida mediante Resolución No. MRL-2012-0021. La actualización de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se incluye el Incremento de los \$35,00 dólares correspondientes al año 2017 y los \$20,00 dólares correspondientes al año 2022, quedando de la siguiente manera:

**TABLA INTERNA SALARIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA
ROSA.**

NIVEL	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.B.U.	EXPERIENCIA
NO PROFESIONALES - BACHILLER	SERVICIOS	Servidor público de servicios municipal.	1	435.00	No requerida
	ADMINISTRATIVO	Servidor público de apoyo municipal 1.	2	455.00	No requerida
		Servidor público de apoyo municipal 2.	3	500.00	6 meses
		Servidor público de apoyo municipal 3.	4	560.00	1 año
	TÉCNICO	Servidor público de apoyo municipal 4.	5	640.00	18 meses
PROFESIONALES	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor público municipal 1.	6	740.00	6 meses
	EJECUCION DE PROCESOS	Servidor público municipal 2.	7	860.00	1 año
		Servidor público municipal 3.	8	986.00	18 meses
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Servidor público municipal 4.	9	1.100.00	2 años
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Servidor público municipal 5.	10	1.235.00	3 años	
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE UNIDAD ORGANIZACIONAL.	Director de unidad organizacional.	-	2.234.00	-
ALCALDES Y CONCEJALES	-	Normativa legal vigente.	-	-	-



FUNDAMENTO JURÍDICO.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina, que el “Ecuador se consagra como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia”, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial Garantizar sin Discriminación alguna el Efectivo Goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los Derechos se desarrollará de manera progresiva a través de Normas. Jurisprudencia y Políticas Públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:”, en su inciso segundo que “Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y Regímenes Especiales;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibídem en su último inciso indica textualmente “Corresponde a las Unidades de Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y Regímenes Especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán Administrativas, Orgánicas, Funcional y Económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”.

El Artículo 52 de la Ley Ibídem expone que “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades, en el literal f) señala Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su Reglamento General, normas conexas y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;



Que, el Artículo 114 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público indica “Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público”.

Que, Artículo 117 del Reglamento ibídem en su segundo inciso expone “La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.”

Que, el Artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”

Que, el Artículo 360 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “La Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Ordenanzas o Resoluciones de las Juntas Parroquiales Rurales.”

Que, el Art. 115 de la Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- establece Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Art. 178.- de la Ley ibídem establece “Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente”.

Que el art. 179 de la Ley ibídem indica, “la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y



metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”

Que el art. 180 de la Ley ibídem establece “el incumplimiento de las obligaciones previstas en este código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el Servicio Público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar”.

CRITERIO JURÍDICO.- La actualización de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se incluye el incremento de los \$35,00 dólares correspondiente al año 2017 y los \$20,00 dólares correspondiente al año 2022, si este presupuesto está contemplada en el presupuestario Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa se convierte en cumplimiento obligatorio por consiguiente cumplirse con las etapas de: 1. Programación Presupuestaria. 2. Formulación Presupuestaria. 3. Aprobación Presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y Seguimiento presupuestario. 6. Clausura y Liquidación Presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada Coordinación de Procesos Interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, además de que revisada la Tabla Interna Salarial del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa con su respectivo incremento, éste no sobrepasa la Tabla Salarial del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-060, el cual expide la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas para los Servidores Públicos, con la finalidad de no incrementarse valores que excedan dicho techo, por lo que considero procedente la actualización de la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se incluye el incremento de los \$35,00 dólares correspondiente al año 2017 y los \$20,00 dólares correspondiente al año 2022, conforme queda expuesta líneas arriba.

Es todo cuanto puedo informar a usted en honor a la verdad. Salvo su más ilustrado criterio.

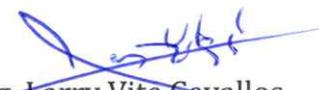
Se pone a consideración los Informes Técnico y Legal luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal procede a realizar las votaciones para la Aprobación, mismos que por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la Tabla Interna Salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, en base a los Informes: Técnico No. 005-UATH-2022, de fecha 28 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez, Jefe (e) Talento Humano GAD Municipal de Santa Rosa, y



Jurídico No. 069, de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito por la Abg. Priscilla Campuzano Pérez, Procurador Síndico Municipal (s), así mismo se procede a realizar el Alcance a la Resolución de Concejo No. 074-2022, de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo del 2022, donde Aprueban el Incremento de \$20,00 a los Servidores Municipales del cantón Santa Rosa, bajo Régimen LOSEP, y para que dicho aumento sea considerado para los Servidores que no sobrepasen su remuneración conforme a la Tabla Interna Salarial actualizada, y así continuar con el trámite correspondiente.-
RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 96-2022.

CUARTO PUNTO: Clausura

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, y dice: Compañeros por agradecer su presencia el día de hoy, con esto seguir manifestándoles que seguiremos trabajando en beneficio del cantón Santa Rosa con el apoyo de ustedes, sus sugerencias y observaciones para poder mejorar las Gestiones Administrativas y poder sacar los mejores resultados, con esto damos por clausurada la Sesión Extraordinaria del día de hoy siendo las 16h10, firmando para constancia conjuntamente con la Señora Secretaria que **CERTIFICA.**


Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

